

**RESOLUCIÓN QUE EMITE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, QUE DETERMINA COMO PROCEDENTE LA SOLICITUD 010055024000192, PRESENTADA EN FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

### **R E S U L T A N D O S**

**I.** En fecha cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante Ley General de Transparencia).

**II.** En fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (en adelante Ley de Transparencia Local).

**III.** En fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Reglamento de Transparencia del Instituto Estatal Electoral (en adelante Reglamento de Transparencia).

**IV.** En fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, aprobó el Acuerdo CG-A-18/17 mediante el cual se nombra a la Titular de la Unidad de Transparencia.

**V.** En fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo CG-A-31/2023 a través del cual el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes aprobó el Reglamento de Transparencia.

**VI.** En fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, se recibió una solicitud de información en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante PNT), bajo el número de folio **010055024000192**, en vía de la Ley General de Transparencia.

**VII.** En misma fecha del resultando que antecede, se asignó dicha solicitud a esta Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la cual tuvo por admitida, asignándole el número de expediente **IEE/UT/192/2024**.

**VIII.** Se notificó a la Secretaría Ejecutiva el memorándum identificado con la clave **IEE/UT/M192/2024**, por medio del cual se le solicitó proporcionara a esta Unidad de Transparencia la información con que contara su área a efecto de dar contestación a la solicitud de información referida en el citado resultando VI.

**IX.** En fecha once de noviembre de dos mil veinticuatro, la Secretaría Ejecutiva, presentó a esta Unidad de Transparencia el Memorando 2024.SE-508 a través del cual otorga respuesta al memorando referido en el resultando previo; mismo que se anexa a la presente Resolución.

**X.** Se da contestación a la solicitud que nos atañe.

## CONSIDERANDOS

### COMPETENCIAS

**1. SUJETOS OBLIGADOS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.** Que de conformidad con los artículos 1 de la Ley General de Transparencia, 1 del Reglamento de Transparencia y 1° de la Ley de Transparencia Local, el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es uno de los sujetos obligados a proporcionar la información pública requerida por cualquier persona física o moral, a efecto de garantizar el derecho de acceso a la información en poder del mismo, en términos de los ordenamientos legales referidos.

**1.1 TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA.** Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y 52 del Reglamento de Transparencia, la Lic. Shearley Ivett Álvarez Robles, es competente para realizar el trámite de la solicitud a la que se hace referencia en el resultando VI de la presente Resolución, al ostentar el carácter de titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

## **ESTUDIO DE FONDO**

**2. ANÁLISIS.** Que de conformidad con los artículos 121, 122 y 124 de la Ley General de Transparencia, 71 y 72 de la Ley de Transparencia Local, y 22, 23, 24 y 29 del Reglamento de Transparencia, esta Unidad de Transparencia procedió a sustanciar la solicitud que nos ocupa, en razón de que la información creada, administrada y en posesión de este Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes es considerada como un bien público accesible a cualquier persona en los términos de la ley de la materia, salvo las excepciones en ella señaladas; por lo tanto, con el objeto de proveer lo necesario para que la persona peticionaria pueda tener acceso a la información requerida, resultó conducente integrar el expediente administrativo correspondiente, procediendo a su análisis respectivo.

**3. INFORMACIÓN PÚBLICA.** Que el artículo 3° fracción VII de la Ley de Transparencia Local, establece que: *“Para los efectos de esta Ley se entiende por: VII. Documentos: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servidores públicos y que se encuentre en posesión de los mismos con motivo del desempeño de sus funciones legales, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico...”*

**4. FORMA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN.** El artículo 133 de la Ley General de Transparencia señala que el acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por la persona solicitante. Asimismo,

indica que en el caso de que la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. En cualquier caso, se deberá fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades.

**5. FECHA DE EMISIÓN DE RESOLUCIÓN.** En atención al escrito de la solicitud **010550024000192** presentada a través de la PNT, resulta pertinente observar el término establecido en el artículo 71 de la Ley Local, mismo que otorga el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su presentación para emitir una respuesta a la solicitud, en virtud de lo cual, el plazo de respuesta precluye el día trece de noviembre de dos mil veinticuatro, por lo que se establece que la presente Resolución se encuentra pronunciada en tiempo y forma legales.

**6. SOLICITUD.** Asimismo, de la solicitud **010550024000192** que nos ocupa, se desprende que se requiere de este sujeto obligado, lo siguiente:

*“Solicito, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, me sea proporcionada la información detallada y completa sobre las Plataformas Electorales de los actuales alcaldes municipales electos y en funciones (2021 y 2024), junto con el Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal de cada uno de estos municipios. Específicamente, requiero la siguiente información:*

*-Plataformas Electorales de cada uno de los alcaldes en funciones, en las cuales se detallen los compromisos, propuestas y ejes de trabajo que presentaron durante sus campañas electorales. Esta información es fundamental para conocer los compromisos establecidos con la ciudadanía y los objetivos planteados para sus respectivas administraciones.*

*-Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal, que incluya:*

*-La lista completa de los integrantes del cabildo (síndicos y regidores) de cada municipio.*

*-Las atribuciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del cabildo. -Los acuerdos internos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se rigen, en el contexto de su labor como representantes de la administración municipal.*

*Esta solicitud se realiza en aras de la transparencia y el derecho de la ciudadanía a conocer las decisiones y acuerdos que se toman en el ámbito municipal y que afectan directamente a sus derechos y servicios” (sic.)*

**7. PROCEDENCIA.** Una vez establecida la naturaleza de la información requerida en el escrito de la solicitud materia de la presente Resolución, esta Unidad de Transparencia determina como **PROCEDENTE** la misma, con base a la respuesta otorgada por la Secretaría Ejecutiva, la cual señala lo siguiente:

“Por lo anterior, hágase del conocimiento a la persona solicitante lo siguiente:

**1.- -Plataformas Electorales**

Periodo 2020-2021:

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PAN\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PAN_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PRI\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PRI_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PRD\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PRD_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PT\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PT_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PVEM\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PVEM_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_POLITICA\\_MC.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_POLITICA_MC.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_MORENA\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_MORENA_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PLA\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PLA_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_ALIANZA\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_ALIANZA_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_PES\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_PES_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_RSP\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_RSP_2021.pdf)

[http://192.168.1.5/files/IEE\\_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA\\_NUEVA\\_FXM\\_2021.pdf](http://192.168.1.5/files/IEE_Anterior/plataformas2021/plataformas/PLATAFORMA_NUEVA_FXM_2021.pdf)

**Periodo 2023-2024:**

Se advierte que en la siguiente liga electrónica puede consultar cada una de las plataformas electorales por partido político, así como la de la coalición denominada “Fuerza y Corazón por Aguascalientes” integrada por los partidos políticos PAN y PRI y el otrora partido político nacional PRD, que fueron electas en la elección de los once Ayuntamientos del estado: <https://www.ieeags.mx/partidos-politicos/plataformas/2023-2024/>, precisando para dicho efecto lo siguiente:

AYUNTAMIENTO	PARTIDO GANADOR
AGUASCALIENTES	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
ASIENTOS	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
CALVILLO	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
COSÍO	FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ LOPEZ (CANDIDATO INDEPENDIENTE)

JESÚS MARÍA	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
PABELLÓN DE ARTEAGA	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
RINCÓN DE ROMOS	MORENA
SAN JOSÉ DE GRACIA	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
TEPEZALÁ	COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR AGUASCALIENTES
EL LLANO	MORENA
SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	MORENA

## 2. -Acuerdo de Integración del Cabildo Municipal

En las siguientes ligas electrónicas puede encontrar la información de la lista completa de las personas integrantes de los cabildos de cada uno de los once Ayuntamientos, tanto en el 2021 como en el actual 2024, por ambos principios, respectivamente:

2020-2021 Listado de candidaturas electas:

[https://ieeags.mx/media/carousel/Integracion%20de%20los%20ayuntamiento%20del%20estado/Listas\\_Integraciones\\_Ayuntamientos.pdf](https://ieeags.mx/media/carousel/Integracion%20de%20los%20ayuntamiento%20del%20estado/Listas_Integraciones_Ayuntamientos.pdf)

2023-2024 Listado de candidaturas electas:

[https://www.ieeags.mx/media/carousel/candidaturas%20electas/LISTA\\_DE\\_CANDIDATURAS\\_3.pdf](https://www.ieeags.mx/media/carousel/candidaturas%20electas/LISTA_DE_CANDIDATURAS_3.pdf)

Y en ese mismo sentido, se hace de su conocimiento que los cargos asignados por el principio de representación proporcional en los periodos 2021 y 2024, respectivamente, se encuentran alojados en:

Acuerdo de integración de los Cabildos 2020-2021:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2022-01-09/CG-A-55/21/8. CG-A-55-21 Acuerdo Asignaciones Regidur%C3%ADas RP PECO 20-21.pdf>

Acuerdo de integración de los Cabildos 2023-2024:

<https://www.ieeags.mx/media/sesiones/2024-06-11/CG-A-71/24/CG-A-71-24 Acuerdo Asignaci%C3%B3n Regidur%C3%ADas RP PEC 23-24.pdf>

En lo que respecta a:

- Las atribuciones y responsabilidades asignadas a cada uno de los miembros del cabildo.
- Los acuerdos internos y reglas de funcionamiento bajo las cuales se rigen, en el contexto de su labor
- como representantes de la administración municipal.

Se desprende que, conforme a la información requerida en el escrito de la solicitud, se señala que, en términos de los artículos 11 y 19 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos requeridos no se refieren a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos legales establecen para la operatividad de este Instituto, en virtud de lo cual, la misma no es generada, obtenida, adquirida transformada ni se encuentra en posesión de este sujeto obligado, lo cual se manifiesta para todos los efectos legales conducentes. “(sic.)

Por lo anterior, conforme a los resultandos y considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 1, 45, 121, 122,124 y 130 de la Ley General de Transparencia, 1°, 3° fracción VII y 71 de la Ley de Transparencia Local, y 1, 22, 23, 24, 29 y 42 del Reglamento de Transparencia, esta Unidad de Transparencia, **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Esta Unidad de Transparencia es competente para resolver la solicitud bajo el número de folio **010550024000192**, lo anterior de conformidad con lo establecido por los considerandos de la presente Resolución.

**SEGUNDO.** Esta Unidad de Transparencia determina como **PROCEDENTE** la presente solicitud de información en términos de lo establecido en el considerando 7 de la actual Resolución.

**TERCERO.** La presente Resolución surtirá efectos a partir de su emisión.

**CUARTO.** Notifíquese la presente Resolución a la persona solicitante por correo electrónico conforme con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 71 de la Ley de Transparencia Local.

**QUINTO.** Se le hace saber a la persona solicitante, que cuenta con el término de quince días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente determinación, para presentar Recurso de Revisión en contra de la presente Resolución ante el Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes o la

Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en términos de lo dispuesto por el Capítulo I, Título Octavo de la Ley General de Transparencia, así como el 75 de la Ley de Transparencia Local.

La presente Resolución fue emitida por la Unidad de Transparencia del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en fecha doce de noviembre de dos mil veinticuatro. **CONSTE.**-----

LA TITULAR DE TRANSPARENCIA  
  
LIC. SHEARLEY IVETT ALVAREZ ROBLES